

Decreto N.º 105 de 1943.

(Mayo 13)

Por el cual se dicta una medida de orden publico.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

Que al medio dia de hoy los automovilistas de Bucaramanga decretaron el paro en sus actividades mientras el Gobierno les resuelve algunas peticiones relacionadas con el suministro de llantas;

Que es necesario adoptar medidas tendientes a obtener que el movimiento de que se trata se desarrolle dentro del mayor orden; y

Que el consumo de bebidas embriagantes puede ser causa de fricciones y alteraciones del orden que a toda costa deben evitarse,

Decreto:

Artículo 1.º - A partir de hoy y mientras dure la situacion anormal producida por la huelga de automovilistas, prohibese la venta de bebidas embriagantes en jurisdiccion de Bucaramanga.

Artículo 2.º - Las infracciones al presente Decreto serán sancionadas por las autoridades de Policía con multas de cinco pesos a veinte pesos convertibles en arresto.

Artículo 3.º - El presente Decreto que rige a partir de hoy, será sometido a la aprobacion de la Gobernacion.

Publiquese por bando y cúmplase.

Expedido en Bucaramanga, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde,

El Secretario, Alirio Rangel